

Aprobada des. N° 29  
28 octubre 2014  
R

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 21/2013  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
MARTES 29/10/2013

En Ancud a veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece, a las 10:15 horas, en nombre de Dios, de la Patria y por la comuna se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 21 del H. Concejo Municipal, presidida por la Alcaldesa de la comuna de Ancud, **SRA. SOLEDAD MORENO NUÑEZ**, actúa en calidad de Ministro de Fe el **SECRETARIO MUNICIPAL don RICARDO WAGNER BASILI**.

El quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los siguientes Concejales :

- SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
- SR. RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ
- SR. FRANCISCO CARDENAS AMPUERO
- SR. ALEX MUÑOZ MUÑOZ
- SR. PEDRO OJEDA MALDONADO
- SR. NELSON DELGADO BARRIA

**ASISTENCIA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

- SR. IGNACIO RAMOS ULLOA, Administrador Municipal
- SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA, Asesora Jurídica
- SRA. YORKA SUBIABRE, Sectorialista Secplan

**TABLA**

- Modificación Ordenanzas Municipales
- Aprobación recursos municipales proyectos pavimentación participativa

La **SRA. ALCALDESA** solicita a la Asesora Jurídica que exponga las modificaciones a la Ordenanza de funcionamiento del Mercado y Feria municipales por cuanto el objetivo de esta presentación es someterlas a evaluación y aprobación del H. Concejo Municipal, las que fueron tratadas y acordadas en comisión de trabajo que contó con la participación de algunos concejales.

Recuerda que de acuerdo a las normas vigentes debe resolverse antes del 30 de octubre próximo, fecha en que deben incorporar todas las modificaciones a las Ordenanzas cuando se afectan derechos municipales, existen otras susceptibles de reformas, pero tienen plazo ya que no corresponden a modificación de los valores y se pueden hacer en cualquier tiempo.

**MODIFICACION ORDENANZA FUNCIONAMIENTO MERCADO Y FERIA MUNICIPAL**

La **ASESORA JURIDICA** informa sobre las modificaciones que se han incorporado a la Ordenanza del Mercado Municipal que son las siguientes :

1.- La incorporación al local 48 de la Zona C, rubro artesanía obedece a que este se encuentra en la Zona de artesanía y la persona que allí trabaja tiene un puesto de confitería ya que fue el rubro inicial, sin embargo, la locataria ha insistido en incorporar artesanía y en ese contexto se amplía la actividad económica a Confitería – Artesanía, por lo tanto, tendrá un valor diferente por la dualidad de rubros.

2.- La modificación al derecho del local 24, Centro de llamados se deja sin efecto la variación por temporada, estableciéndose un derecho universal anual debido a los requerimientos de la locataria por la dificultad de temporada alta, por lo excesivo del derecho tenía problemas para pagar puntualmente, se establece un valor mensual de 1,75 UTM.

3.- En la Zona B se incorpora el rubro de artesanía, para aprovechar el espacio y la ampliación y permitirá establecer a una persona que trabaje dicha actividad.

4.- En la zona B se elimina el local N° 2 a través de la eliminación del artículo N° 45 desde donde nacen los locales 12 A y 12 B, los que se intercalarán en la Zona A, a continuación del Local N° 11 por la modificación física de dicho espacio, que fue dividido, lo que impidió establecer un derecho en la respectiva Ordenanza porque no se estableció en dos locales sino como uno solo y que en su oportunidad ocupó la Asociación de Turismo de Ancud (ATA), instituyéndose un nuevo ordenamiento de acuerdo a la siguiente tabla.

Interviene el **H. C. SR. NORAMBUENA** consultando si están ocupados los dos locales.

Responde la **ASESORA JURIDICA** señalando que está funcionando uno solo con el rubro de artesanía y el segundo será licitado.

Explica que se establecen artículos transitorios que sancionan la forma en que los locatarios actuales deben formalizar y adecuar la ocupación de dichos espacios, añadiendo que es lo que se ha modificado respecto de la Ordenanza del Mercado municipal.-

El **H. C. SR. MUÑOZ** recuerda que los valores de las cocinerías y restaurantes de la Feria Municipal no han sufrido modificaciones, no obstante haberse tratado el tema en presencia de los interesados.

La **ASESORA JURIDICA** responde que están analizando la Ordenanza del Mercado municipal porque el problema se suscita en el nombre de dicho Reglamento ya que comprende la Feria y el Mercado que debe subsanarse ahora.

El **SECRETARIO MUNICIPAL** y la **ASESORA JURIDICA** entregan antecedentes de proceso de modificaciones de las ordenanzas municipales, las que en su origen estaban apartadas, que a pesar del incendio de la Feria se llevaron a un texto único, finalmente se elaboraron separadamente, pero el nombre no se corrigió.

La **SRA. ALCALDESA** solicita que se modifique el nombre de la Ordenanza.

A la pregunta del **H. C. SR. OJEDA** si los locatarios tenían conocimiento sobre las modificaciones la **ASESORA JURIDICA** responde que dichos cambios se informaron a través del Administrador del Mercado Municipal, quien participó de las reuniones de análisis de estas materias, además el funcionario aludido hizo llegar las cartas presentadas por los locatarios y se ha entrevistado con ellos, es muy poca la gente que falta por pagar, lo que obedece a negligencia, excepto el caso de la Concesionaria del Centro de llamados que efectivamente manifestó su incapacidad para absorber los costos que significaba operar en temporada alta.

El **H. C. SR. CARDENAS** consulta que sucedió con el locatario que tenía una deuda de alrededor de ocho millones de pesos.

Responde la **ASESORA JURIDICA** que ya no ocupa el local y se derivó el caso al Juzgado de Policía Local para lograr el cobro efectivo conforme lo establece la Ordenanza e igualmente han tratado de hacer un seguimiento a todos estos asuntos ya que el número de deudores es muy alto, pero se están haciendo los esfuerzos para que el municipio pueda resarcirse de dichas deudas.

La **SRA. ALCALDESA** menciona que solo hay tres morosos y los Decretos de clausura están listos, confía en que los locatarios no lleguen a esa situación y paguen sus deudas lo antes posible y van a insistir en ello.

Por otra parte comenta que se reunió con los locatarios y se habló el especial cuidado que deben tener con sus compromisos, particularmente en lo que dice relación con los derechos de uso de espacios públicos, así lo entendieron y lo han demostrado pagando a tiempo, también hubo repactaciones que también han cumplido.

La **ASESORA** refuerza la información entregada por la alcaldesa en orden a que efectivamente se les ha enviado a los deudores los informes con los estados de pago y, salvo alguna excepción han tenido un buen comportamiento de pago.

El **H. C. SR. CARDENAS** plantea en relación a las repactaciones o convenios hay que ser drásticos y si no respetan los acuerdos se debe accionar con la clausura o simplemente deben dejar los locales.

A la consulta del **H. C. SR. NORAMBUENA** sobre el valor del local N° 48 y si este se conserva, responde don **RAFAEL ALVAREZ**, Funcionario de la Unidad de Control que dicho local en particular se le agrega un rubro más, existía como confitería y podrá ejercer la actividad de artesanía, sosteniendo el mismo valor y el costo mayor de debió a que funcionaba como confitería en una zona delimitada para la venta de artesanía.

El **H. C. SR. OJEDA** pregunta si la locataria ha manifestado su interés de mantener los dos rubros, lo que responde afirmativamente la **ASESORA JURIDICA** señalando que si bien trabajó en el rubro de confitería fue básicamente porque la Ordenanza le impedía ejercer en la zona la actividad de artesanía.

El **SR. RAFAEL ALVAREZ** agrega que si bien se puede modificar el uso de este local dejándolo solo para artesanía se le generaría un cierto perjuicio a la locataria ya que invirtió en el rubro de confitería y es lo que hoy ejerce, no obstante ser ella una artesana.

La **ASESORA JURIDICA** solicita al H. Concejo se aprueben las modificaciones formuladas y se autorice refundir la Ordenanzas compilando todas aquellas reformas que existen en un solo cuerpo jurídico

El **SECRETARIO MUNICIPAL** somete a votación las modificaciones propuestas al H. Concejo Municipal, las que se aprueban en forma unánime por los concejales presentes en la sesión, en los siguientes términos :

**ARTICULO UNICO** : Modificase la Ordenanza Municipal sobre funcionamiento del Mercado Municipal en los términos que a continuación se indican :

- a) Modifíquese el nombre de la Ordenanza al siguiente : "Ordenanza funcionamiento del Mercado Municipal"
- b) Incorpórese al local 48 de la Zona C el rubro Artesanía;
- c) Modifíquese el derecho de uso a pagar respecto del local 24 destinado a Centro de llamados, estableciéndose en 1,75 UTM mensuales, sin variación por efecto de cambio de temporada;
- d) En el artículo 73, agréguese a la Zona B el rubro artesanía;
- e) Elimínese en el artículo 45, el local 12 de la Zona B de la nómina correspondiente al Mercado Municipal;
- f) Agréguese en la nómina correspondiente al Mercado Municipal, Zona B, contemplado en el artículo 45, los siguientes locales, los que serán intercalados en dicha nómina a continuación del Local 11 de la Zona A :

Zona	Local	Total	Rubro	Valor x m2	Promedio mensual	Invierno	Verano
B	12 A	13,619	Oficina de Turismo, cafetería, gelatería	0,1444	1,966	0,983	3,932
	12 B	6,121	Artesanía	0,0863	0,528	0,264	1,056

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO :** el municipio, mediante decreto alcaldicio podrá asignar directamente los locales del Mercado Municipal a aquellos locatarios que a la fecha de aprobación de esta modificación de ordenanza y por los últimos 12 meses hubieran estado haciendo uso de ellos, siempre que no mantengan deuda pendiente con el municipio por concepto de derechos o patentes, a menos que hayan convenido con el municipio el pago de ésta. Aquellos locatarios que no cuenten con patente comercial, tendrán un plazo de 30 días a contar de la asignación, para regularizar su situación.

**ARTICULO SEGUNDO :** Para tal efecto, el municipio citará a los locatarios que cumplan con los requisitos indicados en el artículo anterior, para que manifiesten su voluntad de someterse a las regulaciones de esta ordenanza.

**ARTICULO TERCERO :** Los locatarios que ingresen a través de este mecanismo deberán pagar como derecho municipal de uso por el local que se les asigne, el valor establecido en el artículo 45 de esta Ordenanza y sus modificaciones.

Expone las modificaciones propuestas por la señora alcaldesa a la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Concesión, permisos y Servicios, la **ASESORA JURIDICA** que da a conocer que se revisaron dos derechos que requieren ser modificados, se refiere al Artículo 30 N° 8, sobre derechos publicitarios e informativos, señalando que en relación a los derechos establecidos para el sector céntrico de la ciudad, el valor es de 3,0 UTM anuales y se pretende dejarlo en 1,5 UTM anual.

Relata lo que ha sucedido en época pasada, destacando que cuando estos derechos superaban con creces los valores actuales y contrariamente a lo que esperaba el municipio, la gente optó por retirar sus letreros dado los altos costos y actualmente estos se encuentran adosados a la propiedad, lo que no genera ingresos, en consecuencia se propone dicha modificación.

La **SRA. ALCALDESA** corrobora la información entregada por la Asesora Jurídica señalando que este hecho redujo los ingresos municipales por tal concepto.

La **ASESORA JURIDICA** informa que el derecho a pagar por los carros ambulantes, que está establecido en el artículo 35, N° 13 que regula solo un derecho sobre carros de 2,0 mt<sup>2</sup>, se pretende establecer con un máximo de 8,0 mt<sup>2</sup>, recordando que en temporada de verano era costumbre encontrarse con carros mucho mas grandes que este año no pudieron instalarse porque estaba impedido su emplazamiento en el sector centro de la ciudad, a raíz de ello se pretende adecuar con la siguiente modificación :

En el sector céntrico de la ciudad se proponen dos derechos

- |                                      |                       |         |
|--------------------------------------|-----------------------|---------|
| - Para carros de 1 a 3 mt.2 :        | Diario 5% UTM mensuar | 50% UTM |
| - Para carros superiores a 3 mt. 2 : | Diario 5% UTM mensual | 1% UM   |

Al respecto indica que los carros grandes se instalan prácticamente por toda la temporada.

Opiniones y consultas de los H. Concejales :

**SR. NORAMBUENA** comenta que según sus cálculos los carros chicos estarían pagando \$2.000 pesos diarios, alrededor de \$21.000 pesos.

**SR. MUÑOZ** pregunta sobre los carros que están fuera del sector céntrico específicamente el caso del que está en el Terminal de buses interprovincial.

Responde la **ASESORA JURIDICA** que no pagan ningún derecho.

**SR. NORAMBUENA** consulta sobre un carro instalado frente a DIMASUR que vende sopaipillas.

Contesta la **ASESORA JURIDICA** que se encuentra en el sector centro, por lo tanto, debe pagar.

**SR. MUÑOZ** informa que en el Terminal provincial, frente a calle Marcos Vera hay un carro que vende anticuchos, además de otros más.

Responde el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** que el contribuyente cancela sus derechos.

**SR. MUÑOZ**, solicita se le informe los límites del sector considerado céntrico para efectos de la aplicación de la Ordenanza.

Responde la **ASESORA JURIDICA**, al Norte : calle Arturo Prat, entre las intersecciones de calles Goycolea y Costanera Salvador Allende; SUR, calle Los Cavada entre las intersecciones Costanera Salvador Allende y calle Los Carreras; ESTE, calle Goycolea, entre las intersecciones de las calles Federico Errázuriz y Arturo Prat y OESTE, Costanera Salvador Allende, entre las intersecciones de calles Los Cavada y Arturo Prat, así está establecido en la Ordenanza.

El **H. C. SR. CARDENAS** se refiere a la actividad de venta de papas y corderos que son vendidos en camiones, incluso con carros y se les cobra solo \$1.000 pesos, materia que ha planteado varias veces en el Concejo y no ha habido ninguna solución, son personas que venden varios millones de pesos, se pregunta cuanto le pagan al municipio ya que solo dejan basura, solicita se incorpore en la ordenanza un derecho por un valor adecuado para dicha actividad, aclarando que es un negocio ilícito no entrega, boleta ni factura; dicha actividad se instala al costado del gimnasio fiscal en calle Prat.

La **SRA. ALCALDESA** opina que es un tema a analizar y cree que es necesario efectuar una modificación al respecto, reconoce que efectivamente el concejal Cárdenas lo ha planteado en otras oportunidades.

La **ASESORA JURIDICA** informa que no está contemplado como derecho en la Ordenanza Local y ello obedece a que se cobra como actividad comercial ambulante.

El **H. C. SR. DELGADO** propone dejar un lugar establecido para la venta de los productos que se han mencionado y deberían certificarse su procedencia, por ejemplo, los corderos podrían ser de Colchagua y ser vendidos como chilotes, lo que configura una venta engañosa, lo mismo pasa con las papas, por lo tanto, habría que ver la fórmula de evitarlo.

El **H. C. SR. CARDENAS** comenta que esa es labor del SAG.

La **SRA. ALCALDESA** opina que se podría normar el cobro y la ubicación de la actividad aludida.

El **H. C. SR. NORAMBUENA** hace notar que el lugar no permite radicar una actividad de ese tipo ya que se trata del estacionamiento del Gimnasio Fiscal.

Señala que si es posible hacer la diferenciación entre los productores locales y los de afuera y dar garantía a los productores locales sobre los externos, gravándoles un derecho mas bajo como una manera de fomentar la producción local.

El **H. C. SR. DELGADO** plantea que por lo menos debiera aplicarse ese criterio a los que abarcan los programas municipales.

Interviene el **HY. C. SR. GOMEZ** indica que el municipio no puede hacer una diferenciación respecto de los derechos sobre este asunto, argumenta que está bien que se quiera amparar a los productores locales y aunque quisieran fiscalizar a estos camiones no alcanzan a hacer los controles y por otra parte los productores locales no logran abastecer a la comunidad, hay un tema de oferta y demanda, los que viene de afuera traen precios mas bajos y de esa manera también están ayudando a las familias ancuditanas a acceder a productos de menor valor, además de colaborar ante la escasez que hay en el campo, es muy difícil encontrar una bolsa de papas.

En consideración a todo lo expuesto respecto a esta actividad la **ASESORA JURIDICA** informa que van a trabajar sobre un nuevo derecho.

La **SRA. ALCALDESA** agrega que en el mes de diciembre próximo van a definir el espacio apropiado.

El **SECRETARIO MUNICIPAL** somete a votación del H. Concejo la modificación propuesta por la señora alcaldesa sobre Derechos municipales por Concesión, Permisos y Servicios, autorizando se refunda el texto con las modificaciones que ha sufrido, lo cual es acogido favorablemente por la totalidad de los concejales presentes en la sesión.

**ARTICULO UNICO** : Modifícase la Ordenanza Local sobre derechos municipales, por Concesión, permisos y servicios, en los términos que a continuación de indican :

g) Modifíquese el derecho a pagar por letreros publicitarios e informativos, establecido en el artículo 30 N° 8 inciso final, en los siguientes términos "Letreros publicitarios fuera del sector céntrico de la ciudad, por metro cuadrado : 1,5 UTM anual".

h) Modifíquese el derecho a pagar por carros ambulantes para ventas menores, ocupación de carácter transitorio, establecido en el artículo 35 N° 13, en los siguientes términos : "carros ambulantes para ventas menores, ocupación de carácter transitorio, con una dimensión de 8 metros cuadrados como máximo :

En sector céntrico de la ciudad :

- De 1 a 3 metros cuadrados : diario 5% UTM ; mensual 50% UTM
- Superior a 3 metros cuadrados : diario 5% UTM; mensual 1 UTM

#### **ANALISIS MODIFICACION ORDENANZA FERIA MUNICIPAL**

Expone la **ASESORA JURIDICA, Sra. Leyla Aguayo** manifestando que dada las demandas de los locatarios de la Feria Municipal de Ancud, en cuanto a rebajarles los montos por concepto de derechos, se estableció a través del tiempo una serie de acciones de análisis sobre ello, trabajo al que se incorporaron los H. Concejales y en forma especial los locatarios y sus Directivas.

Explica que estos sostenían unilateralmente la rebaja de los precios, que asumían que la Feria prácticamente era de su propiedad, esgrimían una serie de argumentos que entorpecían un acuerdo y sistemáticamente iban sumando otras demandas, las cuales no tienen una directa relación con la Ordenanza.

Relata que se logró establecer un cronograma de análisis sobre lo que estos consideraban de mayor importancia y que era los valores de los derechos y que después de conocer los informes sobre los gastos e ingresos de la Feria, se sociabilizó con la Directiva de los locatarios y se pudo preparar la modificación a la Ordenanza, que básicamente tiene que ver con el cobro diferenciado de los derechos en el año, regulándose dos temporadas, una de alta, comprendida entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero en que se cobra el valor original de la Ordenanza y una temporada baja que se inicia al 1 de marzo y finaliza el 31 de octubre, tiempo en que el derecho original se rebaja en un 20%.

El **H. C. SR. NORAMBUENA** pregunta si los locatarios conocen estos montos.

Responde la **SRA. AGUAYO** señalando que ellos tuvieron toda la información disponible, fueron partícipes de esta adecuación que se pretende incorporar a la Ordenanza.

Sostiene que era intención de los locatarios que esta rebaja del 20% se les aplicara por todo el año, lo que es imposible en consideración a los análisis efectuados y al comportamiento de la Feria, información que conocieron para estos efectos.

La **SRA. ALCALDESA** plantea que de acuerdo a lo expuesto por la Asesora Jurídica y de acuerdo a los cálculos efectuados a los ingresos y gastos de la Feria no es posible asumir una disminución general.

La **ASESORA JURIDICA** informa que esta modalidad sólo acoge a los locatarios históricos, no así a los locales que se licitan.

El **H. C. SR. MUÑOZ** pregunta si el monto de derechos a cobrar generará déficit en la Feria Municipal.

Responde afirmativamente la **ASESORA JURIDICA** agregando que es menor.

El **H. C. SR. CARDENAS** recuerda la solicitud de la locataria a cargo del baño del nivel 2 en orden a que se le rebaje el derecho a pagar por la poca posibilidad de ocupación.

Se le responde que en el estado actual es difícil diferenciar estos valores.

El **H. C. SR. MUÑOZ** requiere conocer el monto del déficit que esta operación generaría esta adecuación de valores respecto de la Feria Municipal.

Se le responde que anualmente bordea la suma de veinte millones de pesos, lo que en un estado de cien por ciento de operatoria de la Feria y sus pagos al día debería disminuir sustancialmente.

La **SRA. ALCALDESA** menciona que están en proceso de licitación algunos locales de la Feria Municipal y una vez finalizado la incorporación en los estados de pago de todos los locales, sin duda cambiará la situación actual.

El **H. C. SR. MUÑOZ** consulta acerca de la posibilidad de disminuir recursos humanos en la Administración de la Feria, los costos de energía y otros.

Responde la consulta don **LUIS GONZALEZ** dependiente de la Administración Municipal quien indica que resulta difícil efectuar tal disminución dado que la Feria tiene una actividad promedio de doce horas diarias, con una carga horaria que deja de manifiesto la necesidad de contar con los mínimos recursos humanos con que hoy cuenta la Feria, si se compara con el modelo de gestión que establece una ampliación inmediatamente superior a la existente.

Respecto de los gastos de energía estos los pagan los locatarios a excepción de los gastos comunes que por defecto de la instalación eléctrica del recinto que permitía que los locatarios se conecten a estos servicios comunes para que funciones sus artefactos eléctricos, lo que generó un aumento en el consumo del cual se hace cargo el municipio, un tema doméstico que debe ser asumido y resuelto por la Administración de la Feria.

El **H. C. SR. OJEDA** plantea que en esta modificación solo se acoge los elementos referidos a los valores, no así a los requerimientos del funcionamiento de la Feria, agregando que los locatarios dirigentes le entregaron una carta que contiene una variada gama de peticiones, documento que hace entrega a la Asesora Jurídica en el acto, concluyendo que pudo constatar de la lectura de este, que estos mismos temas fueron tratados en las reuniones de comisiones sobre la Feria, que no han sido considerados.

La **ASESORA JURIDICA** expresa que por las dificultades del paro de funcionarios municipales y por la premura del tiempo se solicitó extraordinariamente esta reunión para acometer el tema de los derechos a cobrar en la Feria ya que este mes es el indicado conforme a la ley para generar modificaciones sobre éstos, no así otros, como lo que el Concejal plantea, que no obedecen a establecer valores sino acciones y que estas adecuaciones se pueden abordar en cualquier momento.

Menciona que dentro del petitorio está la ampliación horaria por parte de algunos locatarios con servicios a los cuales no se les puede obligar y que de ninguna forma los solicitantes quieren asumir la sumatoria de costos de energía y otros como consulta el Concejal Norambuena, en ese estado de cosas es difícil abordar estos temas y más si se pide agilidad sobre ellos.

La **SRA. ALCALDESA** indica que este ejercicio va a generar un déficit y que la misión más urgente es lograr el funcionamiento de todos los locales y la optimización de los recursos ya que una acción incorrecta puede significar que lo que se está haciendo no cumpla el efecto esperado, en tanto, por otra parte, se estén generando mayores gastos.

El **H. C. SR. MUÑOZ** respecto del análisis de gastos en nocheros y electricidad que se ha hecho se detectan aumentos sustantivos por lo que se debe ejercer mayor fiscalización sobre la actividad de los locatarios.

Don **LUIS GONZALEZ** plantea que si bien el Concejal Muñoz observa un incremento en los gastos comunes de la feria que fueron datos que son parte del análisis, se hace inviable, por lo menos hasta este momento, asumir mayores rebajas a los derechos para los locales de la Feria, se debe considerar que estos gastos los generaron los propios locatarios.

El **H. C. SR. MUÑOZ** expresa que debe existir control sobre la actividad de la Feria sobre sus gastos de manera de no tener que el día de mañana asumir un déficit mayor, lo que puede ser observado de mala forma por el resto de la comunidad, en orden a que se entrega privilegios solo a los locatarios de la Feria y se tenga que usar recursos que bien pudieran ir en beneficio de otro sector de la comuna.

El **H. C. SR. DELGADO** manifiesta que la propuesta formulada por la señora alcaldesa no admite discusión, es al límite y si en algún momento no es rentable el local es responsabilidad del locatario asumir si continúa o lo deja, así de simple, concuerda además con el concejal Muñoz en orden a que no se puede favorecer a un grupo de personas sobre el resto de la comunidad acauditada.

El **H. C. SR. GOMEZ** hace presente la suerte de resignación que se tiene respecto de la no percepción de derechos que deben pagarse en una determinada fecha considerando que es un recinto municipal, si existe esta tolerancia con una dependencia municipal debe entenderse que existe el doble de tolerancia respecto de patentes de edificios que no son municipales, el ejemplo debe partir por lo que es del municipio y no debería existir ningún tipo de tolerancia respecto de las deudas.

Añade que señaló durante el proceso de análisis de la Ordenanza que la gente que no respondía con el pago en la fecha acordada debía dejar el local y que además queda claramente expuesto el interés por otros ciudadanos por ocupar un local en la Feria y esto se desprende observando las ofertas generadas en la licitación pasada de los locales de la Feria, en que hubo ofertas mucho mayores que lo que actualmente pagan los locatarios, agregando que no está dispuesto a aprobar ningún tipo de recursos del 2014 que tenga que ver con financiar algún déficit de la Feria, por lo que en esta Ordenanza deberían estar resguardados estos recursos.

La **ASESORA JURIDICA** argumenta que los locatarios desde un comienzo asumieron como una realidad u obligación que ellos eran dueños de la Feria y que la municipalidad debía asumir sus costos, de todas formas se le ha dado a entender que esto no es así.

Menciona un pronunciamiento de la Contraloría Regional de Los Lagos al cual tuvo acceso que señala que lo procedente en la asignación de los locales de la Feria, este debió haberse realizado bajo la modalidad de licitación. Esta información se la trasladó a los locatarios que fue resultado de una consulta elevada al Organismo de Control, toda vez que los locatarios esgrimían la posibilidad de demandar al municipio en relación a los derechos de la Feria, es así como desistieron una vez conocido los antecedentes que ha mencionado, pronunciamiento que debido al paro de los funcionarios municipales aún no ha ingresado al municipio, agregando que este dictámen que no se innovará en los procesos de asignación respecto de los locatarios históricos, por haber ya adquirido los derechos, pero que en adelante ese es el mecanismo procedente.



La **SRA. ALCALDESA** concuerda con el planteamiento de los concejales Delgado y Gómez por lo que hay que instruir a la Administración de la Feria para actuar con mayor rigurosidad.

El **H. C. SR. GOMEZ** sugiere que se pueden dar facilidades como es el caso de la Feria de Las Pulgas, pidiendo ubicación en un terreno para construir, pero no se puede generar un déficit, actualmente los municipios se están transformando de alguna u otra forma en mini empresas que es como un beneficio social, pero no es para favorecer a unos cuantos en desmedro de otros y la municipalidad debe actuar en beneficio de todos los habitantes de esta comuna.

El **H. C. SR. NORAMBUENA** señala que si bien el H. Concejo se esfuerza por normar estos temas no pueden estar permanentemente modificando sus acuerdos y es responsabilidad del Administrador encauzar un buen comportamiento de los locatarios.

La **SRA. ALCALDESA** informa que analizando la situación de los locatarios con don Luis González se mencionó que habrían locales que estarían siendo subarrendados y ha instruido al funcionario aludido averiguar sobre la veracidad de esos hechos.

Manifiesta que la Feria es administrada por un Funcionario Municipal quien es responsable de dar respuesta a todas estas inquietudes y entregar toda la información para poder proceder, es más debe aplicar la Ordenanza que claramente establece los procedimientos.

El **H. C. SR. GOMEZ** afirma que en los temas de la administración de la Feria se está fallando, existe un gran número de reclamos de parte de los locatarios que han manifestado su disconformidad de cómo el Administrador ha conducido la Feria, incluso lo manifestaron en las reuniones de trabajo, habiendo muchos temas que son de resolución de la referida Administración y que no tienen porqué llegar al Concejo.

Consulta respecto a los locatarios históricos si estos pasaba a tener como propiedad hereditaria los locales en la referida Ordenanza ya que si esto fuera así habría que modificarlo, conforme al Informe de Contraloría.

Don **RAFAEL ALVAREZ** informa que esa disposición referida a la herencia se estableció para aquellos locales que se iban a concesionar y se contemplaba la posibilidad de que los herederos usaran de los locales durante el lapso que faltaba para terminar el plazo vigente de la concesión.

Aclara que respecto de lo señalado por el Concejal Gómez no procede dado que a los históricos los relaciona con el municipio un permiso de uso.

El **H. C. SR. OJEDA** consulta que se puede hacer para agilizar la entrega de aquellos locales que se han licitado y no se han asignado por los motivos que sean.

El **SR. LUIS GONZALEZ** responde que está en proceso la evaluación de la licitación de los seis (6) locales de la Feria Municipal, la Comisión Evaluadora no ha podido concluir el proceso, agregando que un local denominado kiosco fue licitado y asignado, la persona renunció, se volvió a asignar a un segundo oferente que también renunció, por lo que no se pudo incorporar el proceso licitatorio de curso, debido a que lo último ocurrió después de cerrado el proceso de licitación.

El **H. C. SR. GOMEZ** consulta que ocurre con la situación de los restaurantes.

La **ASESORA JURIDICA** responde que si bien se analizó el caso de la señora Catalina Mansilla locataria de una cocinería y de don Abraham Peralta locatario de un restaurante se concluyó que en comparación al local de cocinería licitado y adjudicado a doña Marlen Cárdenas Thimeos era generar una suerte de discriminación y privilegio en rubros similares y que, aparentemente, el modelo de gestión aplicado por el primero a su local comercial, tal vez no es el más adecuado a los ingresos que posiblemente percibe.

Sobre el mismo tema el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** argumenta que el local de don Abraham Peralta tiene problemas de resguardo del viento y olores que ingresan desde el primer nivel, lo que afecta notoriamente el buen servicio que un visitante pueda recibir, añadiendo que son problemas mayores que escapan al valor del derecho a pagar.-

El **H. C. SR. OJEDA** señala que objetivamente sobre la base de estos antecedentes no cabe otra modificación sobre los valores de la Feria Municipal.

La **SRA. ALCALDESA** agrega que se ha hecho un esfuerzo mayor que los locatarios deben valorar, que aún generando un déficit se les ha tratado de ayudar una vez más.-

El **H. C. SR. GOMEZ** solicita asumir con seriedad este tema que fue una propuesta señalada por la señora alcaldesa, aprobada por la unanimidad de los concejales y que, por lo tanto, los siete miembros de este Concejo Municipal son responsables de esta modificaciones, todos quieren hacer gestión, pero para ello es necesario tener mas recursos.

El **H. C. SR. MUÑOZ** recomienda un mayor control sobre los guardias y mejorar calidad en atención a los requerimientos de los usuarios.

El **SECRETARIO MUNICIPAL** somete a votación al Concejo Municipal la propuesta de la señora alcaldesa, en orden a aprobar la modificación a la Ordenanza "Funcionamiento Feria Municipal de Ancud" incorporando temporada alta y baja en las fechas que se mencionaron, con sus valores a asumir en cada una de ellas, aprobado favorablemente por la unanimidad de sus integrantes en los siguientes términos :

**ARTICULO UNICO** : Modifícase la Ordenanza Municipal sobre funcionamiento de la Feria Municipal en los términos que a continuación se indican :

- a) Modifíquese el artículo 18 en los siguientes términos : "Para efectos del funcionamiento de la Feria se contemplará un período de temporada baja, comprendida entre el 1 de marzo al 31 de octubre de cada año y otro de temporada alta. Comprendida entre el 1 de noviembre y el último día del mes de febrero del año siguiente.
- b) Incorpórese un inciso final al artículo 47 en los siguientes términos : "Para efecto del pago se considerará los conceptos de temporada alta y baja establecidos en el artículo 18".
- c) Modifíquese el derecho de uso a pagar respecto de los locales establecidos en el artículo 47, conforme a la siguiente tabla :
- d)

<b>NIVEL 1</b>						<b>ALTA</b>	<b>BAJA</b>
ZONA	Nº correlativo	Nº local	Rubro	Superficie metros 2	UTM M2	Monto UTM	Monto UTM
A	1	1	Locales comerciales	10,564	0,23	2,43	1,94
	2	2	Locales comerciales	5,10	0,23	1,17	0,94
	3	3	Locales comerciales	5,10	0,23	1,17	0,94
	4	4	Locales comerciales	5,23	0,23	1,20	1,00
	5	5	Locales comerciales	5,06	0,23	1,16	0,90
	6	6	Locales comerciales	10,56	0,23	2,43	1,94
	7	7	Locales comerciales	5,19	0,23	1,19	1,00

	8	8	LOCALES COMERCIALES	10,83	0,23	2,49	2,00
	9	1	KIOSKO	2,60	0,43	1,12	0,90
B	10	1	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	11	2	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	12	3	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	13	4	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	14	5	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	15	6	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	16	7	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	17	8	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	18	9	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	19	10	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	20	11	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	21	12	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	22	13	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	23	14	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	24	15	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	25	16	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	26	17	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	27	18	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	28	19	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	MESONES (14 PUESTOS c/u \$1.000 x 24 días)			4,9	0,12	0,59	
C	29	14	ARTESANIA PROD	7,76	0,23	1,77	1,42
	30	15	KIOSCO- LIBRERÍA	7,76	0,23	1,77	1,42
	31	16	ARTESANIA PROD	7,98	0,23	1,82	1,46
	32	17	AGENCIA TURISMO	7,98	0,23	1,82	1,46
	33	101	BAÑOS PUBLICOS	27,65	0,11	2,99	2,39
		102	BAÑOS PUBLICOS				
D	34	1	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	35	2	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	36	3	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	37	4	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	38	5	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	39	6	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	40	7	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	41	8	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	42	9	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	43	10	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	44	11	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	45	12	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	46	13	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	47	14	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	48	15	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	49	16	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30



	50	1	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	51	2	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	52	3	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	53	4	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	54	5	PRODUCTOS CONGELADOS	7,92	0,50	3,95	3,16
	55	6	FRUTOS DEL PAIS	7,92	0,50	3,94	3,15
	MESON DISPENS. (4 PUESTOS c/u \$1.000 x 24 dias)				0,02	0,02	
E	56	9	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	57	10	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	58	11	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	59	12	TIENDA		30 % DIDEF		
	60	13	TIENDA		30 % DIDEF		
	61	18	TIENDA		30 % DIDEF		
	62	19	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	63	20	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	64	21	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
F	65	1	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	66	2	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	67	3	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	68	4	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	69	5	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	70	6	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	71	7	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	72	8	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	73	9	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	74	10	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
F-1	75	11	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	76	12	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	77	13	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	78	14	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	79	15	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	80	16	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	81	17	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	82	18	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	83	19	FLORERIA	7,92	0,29	2,30	1,84
	84	20	TIENDA	7,92	0,29	2,30	1,84
SEGUNDO NIVEL							
ZONA			AREA ADMINISTRACION TURISMO MUNICIPAL				
A							
B	85	1	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	86	2	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	87	3	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	88	4	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96



	89	5	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	90	6	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	91	7	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	92	8	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	93	9	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	94	10	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	95	11	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	96	23	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	97	22	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	98	12	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	99	13	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	100	14	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	101	15	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	102	16	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	103	17	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	104	18	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	105	19	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	106	20	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	107	21	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	108	202	LOCAL ARTESANIA	11,20	0,13	1,43	1,14
	109	201	LOCAL ARTESANIA	10,89	0,13	1,39	1,1
	110	1	BAÑOS PUBLICOS	13,41	0,000	2,99	
C		2	BAÑO PUBLICOS	27,257	0,110	2,99	2,39
	111	1	COCINERIA- RESTORAN	27,00	0,56	15,00	12,00
	112	2	COCINERIA	16,50	0,61	10,00	8,00
	113	3	COCINERIA	16,50	0,61	10,00	8,00
	114	4	COCINERIA- RESTORAN	27,00	0,56	15,00	12,00
TERCER NIVEL			ZONA FOODGARDEN				
ZONA							
A			AUDITORIUM	VALOR DIA		2,0	
				1/2 DIA		1,0	
ESTACIONAMIENTO						% UTM	
ESTACION.\$ 200 x 1/2 Hr x 16 cupos		VALOR	1/2 HORA	CUPO		0,005	

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO:** La variación del derecho municipal establecido en esta modificación no será aplicable a quienes hayan concesionado su local a través de licitación pública."

## APROBACION APORTES MUNICIPALES PARA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

Expone la Sra. **YORKA SUBIABRE**, Sectoralista de la Secplan que señala que son aportes que se solicitan para complementar las contribuciones al 23º Programa de Pavimentación Participativa. Menciona los proyectos, El Bosque. Kurt Haarmann, Costanera Norte, 1º de Mayo, Luis Oyarzún, Pasaje Ocho y Pasaje Júpiter con sus respectivos aportes municipal, adicional municipal, aporte adicional, total aporte municipal y totales de las obras.

El **H. C. SR. CARDENAS** consulta en que lugar queda el Pasaje Ocho.  
Responde la expositora que está en el sector de Bonilla.

El **H. C. SR. MUÑOZ** pregunta sobre la ubicación de la calle Luis Oyarzún.  
Contesta la Sra. Subiabre que es la calle del Gimnasio sector Miraflores.

La Sra. Subiabre informa que el aporte municipal es para dos pasajes, correspondiendo al municipio aportar el 7%, que los mismos vecinos contrataron sus estudios, las calles Luis Oyarzún y 1º de mayo en población Inés de Bazán el municipio no aporta recursos. Explica con mayores datos los aspectos técnicos y de aportes que deben efectuarse para lo cual se debe adquirir el compromiso de aportar el año 2014, concluyendo su intervención con la información de que en algunos casos de sectores más vulnerables sólo aportan el municipio y el MINVU.

El **H. C. SR. CARDENAS** afirma que Júpiter no es un pasaje sino que una calle.  
La Sra. Subiabre explica que por el nacho de la arteria es considerada pasaje.

El **H. C. SR. NORAMBUENA** consulta sobre los plazos de ejecución de los proyectos.  
La Sra. Subiabre responde que son plazos que establece el MINVU, pueden ser de seis meses desde que se firma el contrato, explica los procesos de licitación y la forma de pago, agregando que los aportes no están reflejados en el presupuesto municipal del año 2014, que son los únicos proyectos que están en condiciones de ser postulados, respondiendo a las consultas efectuadas por el H. Concejal **SR. GOMEZ**.

El **H. C. SR. GOMEZ** se refiere a otras fuentes de financiamiento para los proyectos de pavimentación participativa que no han sido postulados para el año 2014, a lo cual la Sra. Subiabre señala que habrá que considerarlas.

A la consulta del **H. C. SR. GOMEZ** sobre otros estudios de Ingeniería, la Sra. Subiabre responde que están los de Fátima, calle San Martín, Pasaje Los Pinos, calle "Licas Díaz", La Canteras, Prolongación Almirante Latorre, calle Elena Vera Muñoz, entre otras, agregando a requerimiento del **H. C. SR. GOMEZ** que los beneficiarios de los proyectos cuyos aportes se solicita comprometer, son cincuenta (50) familias con a lo menos cinco (5) integrantes por núcleo familiar, esto es, trescientas personas beneficiadas.

El **SECRETARIO MUNICIPAL** somete a votación del H. Concejo Municipal la autorización para comprometer presupuesto municipal 2014 para asumir aportes para los proyectos que se mencionan en el Certificado de acuerdos que se adjunta a la presente acta, pasando a ser parte integrante de la misma, que se postulan al Programa de Pavimentación Participativa 23º llamado del MINVU, lo cual es acogido favorablemente por todos sus integrantes.

Finaliza la sesión a las 12:10 horas.

Incluye : Certificado de acuerdos y recomendaciones.

RWB/cob.-



**RICARDO WAGNER BASILI**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RICARDO WAGNER BASILI, Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe del H. Concejo Municipal

**CERTIFICA**

Que, las siguientes son las recomendaciones y acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria N° 21, celebrada el martes 29 de octubre de 2013, entre las 10:15 horas y las 12:10 horas, con asistencia de los H. concejales Gómez, Muñoz, Norambuena, Ojeda, Cárdenas y Delgado

Preside la alcaldesa Sra. Soledad Moreno, y actúa como Secretario el Secretario Titular Ricardo Wagner Basili.-

**ASESORÍA JURÍDICA**

El H. Concejo Municipal, con los votos favorables de todos los integrantes del H. Concejo, acordó modificar la Ordenanza Sobre Funcionamiento del Mercado y Feria Municipal, en los siguientes términos:

- > **"ARTÍCULO ÚNICO:**
  - a) Modifíquese el nombre de la Ordenanza al siguiente: "Ordenanza funcionamiento del Mercado Municipal"
  - b) Incorpórese al local 48 de la Zona C el rubro Artesanía.
  - c) Modifíquese el derecho de uso a pagar respecto del local 24, destinado a centro de llamado, estableciéndose en 1,75 UTM, mensuales sin variación por efecto de cambio de temporada.
  - d) En el artículo 73, agréguese a la Zona B rubro artesanía
  - e) Elimínese en el artículo 45, el local 12 de la Zona B de la nómina correspondiente al Mercado Municipal.
  - f) Agréguese en la nómina correspondiente al Mercado Municipal, Zona B, contemplado en el artículo 45, los siguientes locales los que serán intercalados en dicha nómina a continuación del local 11 de la Zona A:

Zona	Local	Total m2	Rubro	Valor x M2	Promedio mensual	Invierno	Verano
B	12 A	13,619	Oficina de Turismo, cafetería, gelatería	0,1444	1,966	0,983	3,932
	12 B	6,121	Artesanía	0,0863	0,528	0,264	1,056

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El municipio, mediante decreto alcaldicio, podrá asignar directamente los locales del Mercado Municipal a aquellos locatarios que a la fecha de aprobación de esta modificación de ordenanza y por los últimos 12 meses hubieran estado haciendo uso de ellos, siempre que no mantengan deuda pendiente con el municipio por concepto de derechos o patentes, a menos que hayan convenido con el municipio el pago de ésta. Aquellos locatarios que no cuenten con patente comercial, tendrán un plazo de 30 días a contar de la asignación, para regularizar su situación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para tal efecto, el municipio citará a los locatarios que cumplan con los requisitos indicados en el artículo anterior, para que manifiesten su voluntad de someterse a las regulaciones de esta ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los locatarios que ingresen a través de este mecanismo deberán pagar como derecho municipal de uso por el local que se les asigne, el valor establecido en el artículo 45 de esta ordenanza y sus modificaciones."

- > Se autoriza para dictar un nuevo texto de la ordenanza que se modifica que refunda y sistematice todas las modificaciones que se le han introducido, incluida la presente, eliminando del nombre de la misma la alusión a la Feria Municipal.-

**ASESORÍA JURÍDICA**

El H. Concejo Municipal, con el acuerdo favorable de todos sus integrantes, acordó modificar la Ordenanza sobre Funcionamiento de la Feria Municipal en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO ÚNICO:**

- a) Modifíquese el artículo 18 en los siguientes términos: "Para efectos del funcionamiento de la Feria se contemplará un período de temporada baja, comprendida entre el 01 de Marzo al 31 de Octubre de cada año, y otro de temporada alta comprendida entre el 01 de Noviembre y el último día del mes de Febrero del año siguiente.
- b) Incorpórese un inciso final al artículo 47 en los siguientes términos: "Para efecto del pago se considerará los conceptos de temporada alta y baja establecidos en el artículo 18"
- c) Modifíquese el derecho de uso a pagar respecto de los locales establecido en el artículo 47, conforme a la siguiente tabla:

FERIA MUNICIPAL ANCUD							
NIVEL 1							
ZONA	NUMERO	NUMERO	RUBRO	SUPERF.	UTM	ALTA MONTO	BAJA MONTO

	CORREL	LOCAL		M2	M2	UTM	UTM
A	1	1	LOCALES COMERCIALES	10,564	0,23	2,43	1,94
	2	2	LOCALES COMERCIALES	5,10	0,23	1,17	0,94
	3	3	LOCALES COMERCIALES	5,10	0,23	1,17	0,94
	4	4	LOCALES COMERCIALES	5,23	0,23	1,20	1,00
	5	5	LOCALES COMERCIALES	5,06	0,23	1,16	0,90
	6	6	LOCALES COMERCIALES	10,56	0,23	2,43	1,94
	7	7	LOCALES COMERCIALES	5,19	0,23	1,19	1,00
	8	8	LOCALES COMERCIALES	10,83	0,23	2,49	2,00
	9	1	KIOSKO	2,60	0,43	1,12	0,90
B	10	1	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	11	2	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	12	3	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	13	4	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	14	5	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	15	6	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	16	7	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	17	8	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	18	9	CHAC	7,09	0,16	1,14	0,91
	19	10	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	20	11	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	21	12	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	22	13	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	23	14	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	24	15	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	25	16	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	26	17	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	27	18	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
	28	19	CHAC	6,97	0,16	1,12	0,90
			MESONES (14 PUESTOS c/u \$1.000 x 24 dias)	4,9	0,12	0,59	
C	29	14	ARTESANIA PROD	7,76	0,23	1,77	1,42
	30	15	KIOSCO- LIBRERIA	7,76	0,23	1,77	1,42
	31	16	ARTESANIA PROD	7,98	0,23	1,82	1,46
	32	17	AGENCIA TURISMO	7,98	0,23	1,82	1,46
	33	101	BAÑOS PUBLICOS	27,65	0,11	2,99	2,39
		102	BAÑOS PUBLICOS				
D	34	1	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	35	2	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	36	3	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	37	4	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	38	5	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	39	6	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30



	40	7	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	41	8	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	42	9	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	43	10	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	44	11	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	45	12	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	46	13	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	47	14	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	48	15	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	49	16	PESCADERIA	6,70	0,24	1,62	1,30
	50	1	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	51	2	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	52	3	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	53	4	CARNICERIA	8,12	0,50	4,05	3,24
	54	5	PRODUCTOS CONGELADOS	7,92	0,50	3,95	3,16
	55	6	FRUTOS DEL PAIS	7,92	0,50	3,94	3,15
					0,02	0,02	
E	56	9	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	57	10	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	58	11	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	59	12	TIENDA		30 % DIDEF		
	60	13	TIENDA		30 % DIDEF		
	61	18	TIENDA		30 % DIDEF		
	62	19	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	63	20	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
	64	21	TIENDA	8,9725	0,260	2,33	1,87
F	65	1	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	66	2	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	67	3	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	68	4	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	69	5	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	70	6	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	71	7	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	72	8	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	73	9	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
	74	10	CHAC	6,97	0,19	1,32	1,06
F-1	75	11	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	76	12	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	77	13	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	78	14	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	79	15	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	80	16	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	81	17	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	82	18	BAZAR	4,70	0,32	1,50	1,20
	83	19	FLORERIA	7,92	0,29	2,30	1,84

*R*

	84	20	TIENDA	7,92	0,29	2,30	1,84
SEGUNDO NIVEL							
ZONA			AREA ADMINISTRACION				
A			TURISMO MUNICIPAL				
B	85	1	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	86	2	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	87	3	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	88	4	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	89	5	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	90	6	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	91	7	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	92	8	ARTESANIA	9,35	0,13	1,20	0,96
	93	9	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	94	10	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	95	11	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	96	23	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	97	22	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	98	12	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	99	13	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	100	14	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	101	15	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	102	16	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	103	17	ARTESANIA	9,00	0,13	1,15	1,20
	104	18	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	105	19	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	106	20	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	107	21	ARTESANIA	7,14	0,13	0,91	0,73
	108	202	LOCAL ARTESANIA	11,20	0,13	1,43	1,14
	109	201	LOCAL ARTESANIA	10,89	0,13	1,39	1,1
	110	1	BAÑOS PUBLICOS	13,41	0,000	2,99	
C		2	BAÑO PUBLICOS	27,257	0,110	2,99	2,39
	111	1	COCINERIA-RESTORAN	27,00	0,56	15,00	12,00
	112	2	COCINERIA	16,50	0,61	10,00	8,00
	113	3	COCINERIA	16,50	0,61	10,00	8,00
	114	4	COCINERIA-RESTORAN	27,00	0,56	15,00	12,00
TERCER NIVEL							
ZONA							
A			AUDITORIUM			2,0	
						1,0	
ESTACIONAMIENTO							
ESTACION \$ 200 x			VALOR \$	1/2		%	
1/2 Hr x 16 cupos		CUPOS	1/2 HORA	HRAS DIA		UTILIZ	
uso diario: 5 horas y		16	200	10		50%	
50% capacidad			VALOR \$				
			1/2 HORA			0,005	

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: La variación del derecho municipal establecido en esta modificación no será aplicable a quienes hayan concesionado su local a través de licitación pública."

- Se autoriza para dictar un nuevo texto de la ordenanza que se modifica que refunda y sistematice todas las modificaciones que se le han introducido, incluida la presente.

#### ASESORÍA JURIDICA

El H. Concejo Municipal, con el voto favorable de todos sus integrantes, acordó modificar la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por concesión, permisos y servicios en los términos que a continuación se indican:

#### "ARTÍCULO ÚNICO:

- g) Modifíquese el derecho a pagar por letreros publicitarios e informativos, establecido en el artículo 30 N° 8 inciso final, en los siguientes términos: "Letreros publicitarios fuera del sector céntrico de la ciudad, por metro cuadrado: 1,5 UTM anual".
- h) Modifíquese el derecho a pagar por carros ambulantes para ventas menores, ocupación de carácter transitorio, establecido en el artículo 35 N° 13, en los siguientes términos: "Carros ambulantes para ventas menores, ocupación de carácter transitorio, con una dimensión de 8 metros cuadrados como máximo:  
En sector céntrico de la ciudad:  
- De 1 a 3 metros cuadrados: diario 5% UTM; mensual 50%UTM.  
- Superior a 3 metros cuadrados: diario 5% UTM; mensual 1UTM."
- Se autoriza para dictar un nuevo texto de la ordenanza que se modifica que refunda y sistematice todas las modificaciones que se le han introducido, incluida la presente".-

#### SECPLAN

El H. Concejo Municipal, con el voto favorable de todos sus integrantes, acordó autorizar se comprometa el Presupuesto Municipal 2014 para asumir los aportes municipales correspondientes para los siguientes proyectos que se postulan al Programa de Pavimentación Participativa, 23° Llamado del MINVU:

CALLE	APORTE MUNICIPAL 4% y 7%	APORTE ADICIONAL MUNICIPAL	% Aporte Adicional	TOTAL APORTE MUNICIPAL	Total de la Obra	Total de la Obra
EL BOSQUE	1.576.026	969.850	2,40	2.545.876	39.400.639	40.370.489
KURT HAARMANN	1.792.668	-	-	1.792.668	44.816.695	44.816.695
COSTANERA NORTE	4.073.111	9.478.350	8,52	13.551.461	101.827.779	111.306.129
1° DE MAYO	3.279.218	392.700	0,83	3.671.918	46.845.968	47.238.668
LUIS OYARZUN	1.372.441	-	-	1.372.441	34.311.032	34.311.032
					-	-
<b><u>PASAJES:</u></b>						
PASAJE OCHO	938.447	-	-	938.447	13.406.381	13.406.381
PASAJE JUPITER	961.896	1.404.200	5,52	2.366.096	24.047.401	25.451.601
	<b>13.993.806</b>	<b>12.245.100</b>		<b>26.238.906</b>	<b>304.655.895</b>	<b>316.900.995</b>



**RICARDO WAGNER BASILI**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Ancud, 29 de octubre de 2013

#### DISTRIBUCION

RWB/rwb

- Sra. Alcaldesa comuna Ancud
- Sres. Concejales (6)
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Secretario Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sra. Directora de Finanzas
- Sra. Directora de Tránsito
- Sra. Directora de Obras
- Srta. Encargada de Control
- Sra. Asesora Jurídica
- Sr. Encargado de Personal
- Sr. Director de Aseo y Ornato
- Srta. Directora de DIDEF

- Sr. Director de DIDECO
- Sr. Director de SECPLAN
- Sr. Director de Operaciones
- Dpto. de Relaciones Públicas
- Corporación Municipal de Educación
- Corporación Cultural Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría H. Concejo